



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
**MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA**

**Resolución No. GADMCM-SECGRAL-2026-081-RCM**

Machachi, 23 de abril de 2026

**SECRETARÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 83 de la Constitución de la República del Ecuador determina: *Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley: “1. Acatar y cumplir la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente”*

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;

**Que**, el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización “COOTAD” manifiesta: Autonomía. – “La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional (...).”;

**Que**, el artículo 60, literal n) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), determina: “Atribuciones del alcalde o alcaldesa. - Le corresponde al alcalde o alcaldesa: (...) n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley...”;

**Que**, el artículo 414 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) determina: Patrimonio. - Constituyen patrimonio de los gobiernos autónomos descentralizados los bienes muebles e inmuebles que se



**Secretaría  
General**

DIR. Machachi, Palacio Municipal  
José Mejía E-50 y Simón Bolívar  
TELF. 023819250 Ext: 562  
[www.municipiodemejia.gob.ec](http://www.municipiodemejia.gob.ec)



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
**MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA**

determinen en la ley de creación. los que adquieran en el futuro a cualquier título, las herencias, legados y donaciones realizadas a su favor, así como, los recursos que provengan de los ingresos propios y de las asignaciones del presupuesto general del Estado. Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, metropolitanos y municipales transferirán, previo acuerdo con los respectivos gobiernos autónomos descentralizados parroquiales, los bienes inmuebles necesarios para su funcionamiento, así como los bienes de uso público existentes en la circunscripción territorial de la respectiva parroquia rural.

**Que**, el artículo 415 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) establece: Clases de bienes. Son bienes de los gobiernos autónomos descentralizados aquellos sobre los cuales ejercen dominio.

Los bienes se dividen en bienes del dominio privado y bienes del dominio público. Estos últimos se subdividen, a su vez, en bienes de uso público y bienes afectados al servicio público.

**Que**, el artículo 423 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) prescribe: Cambio de categoría de bienes.- Los bienes de cualquiera de las categorías establecidas en este Código, pueden pasar a otra de las mismas, previa resolución del órgano de legislación del gobierno autónomo descentralizado con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros.

Los bienes de dominio público de uso público podrán pasar a la categoría de adscrito al servicio público, y solo excepcionalmente a la categoría de bienes de dominio privado, salvo las quebradas con sus taludes y franjas de protección, los esteros y los ríos con sus lechos y sus zonas de remanso y protección; parques, canchas, zonas de reserva e instalaciones que se encuentren al servicio directo de la comunidad.

**Que**, el artículo 436 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) manifiesta: Autorización de transferencia.- Los consejos, concejos o juntas, podrán acordar y autorizar la venta, donación, hipoteca y permuta de los bienes inmuebles públicos de uso privado o la venta, donación, trueque y prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes. Para la autorización no se podrá contemplar un valor inferior al de la propiedad, de acuerdo con el registro o catastro municipal actualizado. La donación únicamente procederá entre instituciones del sector público.

**Que**, el artículo 460 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) establece: Forma de los contratos.- Todo contrato que tenga por objeto la venta, donación, permuta, comodato, hipoteca o arrendamiento de bienes raíces de los gobiernos autónomos descentralizados se realizará a través de escritura pública; y, los de venta, trueque o prenda de bienes muebles, podrán hacerse por contrato privado al igual que las prórrogas de los plazos en los arrendamientos. Respecto de los contratos de prenda, se cumplirán las exigencias de la Ley de la materia.

**Que**, en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) en su **DISPOSICION GENERAL QUINTA**, dispone, Bienes inmuebles para



**Secretaría  
General**

DIR. Machachi, Palacio Municipal  
José Mejía E-50 y Simón Bolívar  
TELF. 023819250 Ext: 562  
[www.municipiodemejia.gob.ec](http://www.municipiodemejia.gob.ec)



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
**MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA**

los gobiernos parroquiales rurales. - Los bienes inmuebles pertenecientes a otros niveles de gobierno o entidades públicas en donde, al momento de expedirse el presente Código, estén funcionando los gobiernos parroquiales rurales pasarán a formar parte del patrimonio de éstos, siempre y cuando se encuentren en la jurisdicción parroquial respectiva.”

**Que**, mediante Resolución Nro. GADMCM-SECGRAL-2024-175-RCM; de fecha 05 de septiembre de 2024, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía, en sesión ordinaria del jueves 05 de septiembre del 2025, por mayoría, resolvió:

**“Artículo 1.- Acoger el Informe No. 019-COOPPOT-2024-I, de fecha 27 de agosto de 2024, suscrito por la Comisión de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial respecto a la “Vialidad que, el GAD Municipal proceda a transferir el inmueble signado con clave catastral Nro. 17035101019007000, a favor del GAD parroquial de Alóag bajo la figura de donación.**

**Artículo 2.- Autorizar al señor Alcalde la transferencia el inmueble signado con clave catastral Nro. 17035101019007000 a favor del GAD Parroquial de Alóag, bajo la figura de donación. (...)**”

**Que**, mediante Resolución Nro. GADMCM-SECGRAL-2026-075-RCM, de fecha 16 de abril de 2026, el Concejo Municipal del cantón Mejía, en sesión ordinaria celebrada el 16 de abril de 2026, por unanimidad de sus miembros, resolvió:

“Dar por conocido el Informe Nro. 003-COOPPOT-2026-I, de fecha 09 de abril de 2026, emitido por la Comisión de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, relacionado con el proceso de transferencia de dominio a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Alóag, respecto del predio identificado con la clave catastral Nro. 17035101019007000.”

**Que**, el 23 de abril de 2026, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía, se instaló en sesión ordinaria para conocer el siguiente punto: **“Análisis y resolución del INFORME Nro. 012-PS-2026 de fecha 20 de abril de 2026, suscrito por el Mgtr. Israel Enriquez Escobar, procurador sindico (e) respecto al “Proceso De Transferencia de Dominio a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Alóag, del predio Identificado con clave catastral Nro. 17035101019007000”;**

El Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía, previo análisis, debate y consideraciones en uso de las facultades establecidas en el literal a) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización “COOTAD”, por mayoría, **RESOLVIÓ:**



**Secretaría  
General**

DIR. Machachi, Palacio Municipal  
José Mejía E-50 y Simón Bolívar  
TELF. 023819250 Ext: 562  
[www.municipiodemejia.gob.ec](http://www.municipiodemejia.gob.ec)



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA**

**Artículo 1. Ratificar la transferencia de dominio bajo la figura jurídica de donación del inmueble asignado con clave catastral número 17035101019007000 a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado parroquial rural de Alóag dispuesta mediante resolución número GADMCM-SECGRAL-2024-175-RCM de fecha 5 de septiembre del 2024.**

**Artículo 2. Disponer del cambio de categoría jurídica del bien de dominio público a dominio privado de conformidad con la normativa legal aplicable.**

**Artículo 3. Autorizar al señor Alcalde la suscripción del respectivo acuerdo de transferencia necesario para el perfeccionamiento de la donación. y**

**Artículo 4. Disponer a Procuraduría Síndica la ejecución de los trámites y actuaciones legales pertinentes para el perfeccionamiento de la donación, así como su correspondiente inscripción en el registro de la propiedad. Hasta ahí la moción, señor Alcalde y compañeros.**

Particular que comunico para los fines legales pertinentes.

Atentamente,

Abg. Katerine Baquero A.  
**SECRETARIA DEL CONCEJO DEL GOBIERNO A.D.  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA**



**Secretaría  
General**

DIR. Machachi, Palacio Municipal  
José Mejía E-50 y Simón Bolívar  
TELF. 023819250 Ext: 562  
[www.municipiodemejia.gob.ec](http://www.municipiodemejia.gob.ec)